I. Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MANUEL MOISES LARA ORTEGA.

DECRETO N° 377 /

Chillán Viejo, 08 FEB 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 52 de 08 de Enero de 2010, que aprueba programa deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales y apoyo a iniciativas deportivas de diferentes organizaciones de Chillán Viejo".

2.-El Decreto N° 216 de 27 de enero de 2010 que aprueba adjudicación licitación pública N° 527842-7-L110 "Contratación de Monitores Deportivos".

DECRETO:

1.-APRUEBASE, La contratación a Honorarios de Don Manuel Lara Ortega C.I. N° 6.326.251-k a fin de que realice labores de "Monitor de Fútbol" en el Estadio Arístides Bahamondes de la Comuna de Chillán Viejo a partir del 22 de Enero del 2010 y hasta el 28 de Febrero del 2010.

2.-PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto a la cuenta 21.04.004 "Prestación de servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente según el Decreto Alcaldicio N° 52 del 08 de Enero del 2010.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES ALDO VALDÉS
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

UAV/FBC/ALS/bvll.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

I. MUNCIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 04 de febrero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) **Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° **9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y **Don MANUEL MOISES LARA ORTEGA**, Monitor de Fútbol, Rut: **N° 6.326.251-k**, domiciliado en Pasaje Chacabuco N° 527, Villa Los Andes de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Manuel Moisés Lara Ortega, en adelante el monitor, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitor de Fútbol", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Manuel Moisés Lara Ortega, deberá ejecutar como monitor, una Escuela de Fútbol Municipal en el Estadio Arístides Bahamondes de la Comuna de Chillán Viejo los martes de cada semana en horario de 17:30 a 19:30 horas.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia a partir del 22 de enero de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 28 de febrero de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Manuel Moisés Lara Ortega, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $650.000.- incluido impuesto.

a) Los primeros 5 días de febrero se le pagará la suma de $400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), incluido impuesto.
b) Los últimos 5 días de febrero se le pagará el segundo y último estado de pago correspondiente a la suma de $250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades, por lo que Don Manuel Moisés Lara Ortega, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

MANUEL LARA ORTEGA
C.I. 6.326.251-K

UAV/FBC/GGB/PAQ/ALS/rgc.